

Resumen del Real Decreto 43/2015,
por el que se modifican la ordenación de las enseñanzas universitarias
oficiales y la regulación las enseñanzas oficiales de doctorado

Nota: Este documento tiene carácter meramente informativo, habiendo sido redactado por una Comisión puramente encargada de sintetizar lo expuesto en el Real Decreto con objeto de subrayar los cambios fundamentales en él recogidos, bajo su interpretación de los mismos.

Modificación de la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales

En la elaboración de los planes de estudios, la Universidad primará la formación básica y generalista y no la especialización del estudiante. Los planes de estudios tendrán entre 180 y 240 créditos, que contendrán toda la formación teórica y práctica que el estudiante deba adquirir: Aspectos básicos de la rama de conocimiento, materias obligatorias u optativas, seminarios, prácticas externas, trabajos dirigidos, trabajo de fin de Grado u otras actividades formativas.

Siempre que el título al que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento, serán objeto de reconocimiento al menos el 15 por ciento de los créditos correspondientes a materias de formación básica de dicha rama. En la elaboración de los planes de estudios conducentes a la obtención del título de Máster Universitario, las Universidades primarán la especialización de los estudiantes.

Modificación de la regulación de las enseñanzas oficiales de doctorado

Con carácter general, para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

Disposición adicional única. No incremento del gasto público: Las medidas incluidas en esta norma no podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal

Disposición transitoria única. Extinción o modificación de grados de 240 créditos: A los estudiantes que hubiesen iniciado grados de 240 créditos que se vayan a extinguir, o que posteriormente pasen a ser de menos de 240 créditos, les serán de aplicación las disposiciones reguladoras por las que hubieran iniciado sus estudios. No obstante, las Universidades, garantizarán la organización de al menos cuatro convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes a la fecha en que se haya producido la extinción del título de grado o la transformación en grado de menos de 240 créditos en la correspondiente Universidad. Los estudiantes que no hayan obtenido el título de 240 créditos una vez agotadas las convocatorias ofrecidas tendrán derecho al reconocimiento de la parte de los créditos superados.

Carlos Esteban Rubio



Coordinador de la Comisión Legislativa de la ANEM
(Asociación Nacional de Estudiantes de Matemáticas)